



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Por Alimentos
EJECUTANTE	Yulieth Cristina Mesa Valencia
EJECUTADO	Brahian Henao Velásquez
RADICADO	05001 31 10 008 2023 00432 00
ASUNTO	Decreta Medidas Cautelares

Siendo que la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada por la parte demandante procede exclusivamente en procesos ejecutivos con garantía real, con base en el artículo 129 de la ley 721 de 2001 y buscando la pronta efectividad de lo acordado en la conciliación celebrada el día 25 de abril de 2022 este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la parte ejecutante, para que se sirva adecuar y solicitar en debida forma, medida cautelar procedente en este tipo de proceso y en consideración a que el vehículo con placa WMR 016, se indica corresponde a al demandado señor BRAHIAN HENAO VELÁSQUEZ (C.C. 1.020.471.008).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, **se decreta la medida de impedimento para salir del país al accionado** señor BRAHIAN HENAO VELÁSQUEZ (C.C. 1.020.471.008); **y se ordena su reporte a las Centrales de Riesgos** Transunión y Datacrédito.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, las cuales serán remitidas de oficio por el despacho una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d86c3dea90fcb7f56e62394bfb70ecae206a42fb736344cfbc304d533dd65c**

Documento generado en 24/11/2023 06:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>